



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20101340484401



Fecha: 01-12-2010

Bogotá, D.C.

Señor
ROGELIO CASTILLO OROZCO
Gerente General
Instituto Conducir S.A.S.
Laureles Circular 2da No. 73- 22
MEDELLIN

Asunto: Tránsito- Vehículos Centros de Enseñanza

En atención a la solicitud formulada mediante radicados números 65423-2 y 65594-2 en las que se consulta sobre el Decreto 1500 de 2009, se da respuesta con base en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, así:

El Decreto 1500 del 29 de abril de 2009, mediante el cual se establecen los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística, en el artículo 8 numeral 5º determina:

"Artículo 8º. Requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística. Para que un Centro de Enseñanza Automovilística que cuenta con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y el registro de programas debidamente otorgado por la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada en educación, pueda capacitar y expedir certificaciones de la capacitación a conductores e instructores, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 deberá previamente obtener por parte del Ministerio de Transporte la respectiva habilitación con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

(...)

5. Contar como mínimo por cada tipología vehicular aprobada para dar instrucción con tres (3) vehículos automotores para las categorías A1, A2, y B1, C1; dos (2) vehículos para las categorías B2 y C2; un (1) vehículo para las categorías B3 y C3. Para el efecto debe presentar la licencia de tránsito. Los vehículos enunciados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte... ". (Negrilla nuestra)



Para contestar cite:
Radicado MT No.: **20101340484401**



Fecha: **01-12-2010**

Se entiende por tipología vehicular la clase de vehículo, que conforme a las definiciones contenidas en la Ley 769 de 2002, es la "Denominación dada a un automotor de conformidad con su destinación, configuración y especificaciones técnicas". El artículo 5 de la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009, establece los tipos de vehículos respecto de los cuales los Centros de Enseñanza Automovilística pueden expedir certificaciones de la capacitación a conductores e instructores, así:

A1. Motocicletas mínimo de 100 c.c. de cilindrada

A2. Motocicleta, motociclo, motocarro y mototriciclo de más de 125 c.c. de cilindrada.

B1 y C1. Automóvil, campero, camioneta y microbuses.

B2 y C2. Camión rígido, buseta y bus.

B3 y C3. Vehículo articulado.

Corresponde, para cada una de las categorías A1 y A2, B1-C1, como mínimo tres (3) vehículos; para las categorías B2 y C2, mínimo dos (2) y para las categorías B3 y C3 mínimo uno (1).

Si su representada cuenta con autorización para impartir capacitación en las categorías A1, A2, B1 y C1, debe contar con:

Para la categoría A1, 3 motocicletas mínimo de 100 C.C.

Para la Categoría A2, 3 vehículos ya sean motocicleta, motociclo, motocarro o mototriciclo de más de 125 c.c.

Para la categoría B1 y C1, tres (3) vehículos ya sean Automóvil, campero, camioneta o microbús.

De acuerdo a su consulta, relacionada con la vida útil de los vehículos destinados a la enseñanza automovilística, le informamos que la Resolución 3245 de 2009 establece que para la instrucción los modelos de los vehículos no pueden con relación a las categorías A1 y A2 tener más de cinco (5) años de antigüedad, para las categorías B1 y C1 la antigüedad no puede ser superior a 12 años y, para las categorías B2, C2 y B3 y C3 no pueden ser superior a 20



Ministerio de Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Para contestar cite:
Radicado MT No.: **20101340484401**



Fecha: **01-12-2010**

años, tiempo en los cuales deben ser renovados.

Los vehículos particulares con tarjeta de servicio vigente prestarán el servicio hasta el vencimiento de la tarjeta respectiva.

Atentamente,

PEDRO FELIPE GUTIÉRREZ SIERRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica